



Resolución Directoral

Proyecto

VISTO:

El Informe D000006-2023-MIDAGRI-SENASA-DSV-SCV de fecha 10 de noviembre de 2023, recomienda establecer los requisitos fitosanitarios de importación para maderas aserrada y/o kits de madera tratados según NIMF N° 15, a ser fabricados y/o ensamblados en el Perú; y ser destinada al comercio internacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el segundo párrafo del artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial del Comercio;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios de cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 0162-2017-MINAGRI-SENAS, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde figuran agrupadas las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario se encuentra en forma ascendente;

Que, ante las importaciones de estas mercancías agrícolas a nuestro país, la Subdirección de Cuarentena Vegetal realizó la evaluación de riesgo y ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Jefatural N° 0162-2017-MINAGRI-SENASA-DSV y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEROGAR la Resolución Directoral N° 0012-2013-AG-SENASA-DSV y el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 0015-2014-MINAGRI-SENASA-DSV.

Artículo 2.- ESTABLECER, los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de madera aserrada y/o kits de madera tratados según la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias - NIMF N° 15 (que vengan sin el sello o timbre correspondiente), y sean destinados a la fabricación y/o ensamblaje de material de acondicionamiento o embalaje en el Perú usados en el comercio internacional, de la siguiente manera:

- 1.1. El importador deberá contar previamente con la Autorización de funcionamiento para planta de fabricación de embalajes de madera con tratamiento térmico.
- 1.2. La madera aserrada y/o kits de madera tratados, solo procederán de plantas de tratamientos registradas por la ONPF del país de origen y autorizadas por el SENASA.
- 1.3. Para autorizar las plantas de tratamientos, el SENASA realizará una visita técnica, antes de la primera exportación. Los costos serán asumidos por la parte interesada.
- 1.4. El SENASA publicará la relación de las plantas de tratamientos autorizadas para exportar a la República del Perú a través del portal web institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa).
- 1.5. El área de empaque deberá mantener condiciones de resguardo fitosanitario.
- 1.6. La madera tratada deberá mantener condiciones de resguardo fitosanitario y trazabilidad.
- 1.7. La madera aserrada y/o kits de maderas deberán venir amparados por el Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria – ONPF del país de origen, consignando lo siguiente:
 - 1.7.1. Declaración Adicional: “La madera que conforma el presente envío ha sido sometida a un tratamiento establecido en la NIMF N° 15, y proviene de una empresa autorizada por la ONPF del país de Origen y por el SENASA-Perú”
- 1.8. No está permitido el uso de madera con corteza.
- 1.9. El envío debe venir cubierto íntegramente con un cobertor plástico transparente (con un área abierta de 0.9 a 1.0%) o cualquier otro material que evite la contaminación del producto, el cual debe ser de primer uso, libre de cualquier material extraño al producto.
- 1.10. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

Artículo 3.- La ONPF del país de origen notificará cada año al Servicio Nacional de Sanidad Agraria sobre las condiciones fitosanitarias de la planta de tratamiento, así como de las modificaciones de las mismas. En caso de incumplimiento del envío de información, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria procederá a la suspensión de la planta de tratamiento.

Artículo 4.- El Servicio Nacional de Sanidad Agraria evaluará la suspensión de la autorización establecida en la presente Resolución Directoral, en caso se hayan modificado las condiciones fitosanitarias para la(s) planta(s) de tratamiento(s) exportadora(s) con las que fueron aprobadas, sin previa conformidad oficial.

Artículo 5.- El Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA Perú, en coordinación con la ONPF de origen, podrá realizar visitas de supervisión o auditorías a plantas de tratamiento, ante incumplimiento de los requisitos fitosanitarios. En caso no se realicen las visitas de supervisión o auditorías en el tiempo indicado por el SENASA, se procederá a la suspensión de la(s) planta(s) de tratamiento(s) involucrada(s).

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el diario oficial El Peruano y en el portal web institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa).

Regístrese, comuníquese y publíquese.